

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de julio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Estudiada la demanda VERBAL - PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, presentada por el Defensor de familia a solicitud del señor JOHAN FELIPE CASTRO, en representación de su menor hija DANNA SOPHIA CASTRO AGUILERA, por intermedio de Defensor de familia, en contra de la señora JONAIRE JOSEFINA AGUILERA AZUAJE, en calidad de progenitora de la menor, el despacho advierte la siguiente falencia que impiden su admisión:

1. No se aportó registro de nacimiento de la niña D.S.C.A, pues el documento aportado corresponde a una certificación de registro.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PROCESO VERBAL - PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentado por JOHAN FELIPE CASTRO, en representación de su menor hija DANNA SOPHIA CASTRO AGUILERA, en contra de la señora JONAIRE JOSEFINA AGUILERA AZUAJE, en calidad de progenitora de la menor, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días para que subsane las falencias advertidas en la parte considerativa de esta providencia so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afad9dcada5ff1bfa36ad69d4f0529550fc6765cb6ba1fee8a884cc0571a5e4**

Documento generado en 11/08/2022 04:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>